

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 64

Faltas de asistencia/puntualidad/B.E.C.	Días de salario
0-2	30
3	25
4	20
5	15
6	10
7	5
8	0

Las dos pagas y media, lo serán por una cuantía equivalente a 30 días de salario base.
B.E.C.: bajas por enfermedad común.

Artículo 6º.-Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables. En horario de tarde de los días 24 y 31 de diciembre de cada año, la empresa cerrará, no computándose ese tiempo como de vacaciones.

A principio de cada año, se reunirán los representantes de los trabajadores y de la empresa para fijar de mutuo acuerdo el calendario de vacaciones del año en curso. Las vacaciones deberán de disfrutarse en su totalidad en el año correspondiente, en caso contrario, prescribirán.

Artículo 7º.-Licencias.

Con relación a las licencias con sueldo, se establecen los siguientes días naturales:

- a).-Por matrimonio del trabajador: Diecisiete días.
- b).-Por muerte de cónyuge: 8 días
- c).-Por muerte y entierro de padres e hijos: Cinco días.
- d).-Por alumbramiento de esposa o enfermedad **grave** (*) de padres, padres políticos, esposa e hijos: Tres días.
- e).-Por muerte o enfermedad **grave** (*) de abuelos, padres político, hermanos o descendientes que no sean hijos: Dos días.
- f).-Para el cumplimiento de deberes de carácter público: Su disfrute se ajustará a su regulación reglamentaria.
- g).-Por boda de padres, hijos y hermanos consanguíneos: Un día.
- h).-Por el tiempo indispensable para el entierro de tíos y sobrinos directos.
- i).-Por el tiempo estrictamente necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de la Seguridad Social, cuando coincida la consulta prescrita con el horario de trabajo, debiendo de presentar justificante de la asistencia a la referida consulta.
- j).-Traslado de domicilio habitual: 1 día.
- k).-Tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales de Formación reglada (ESO, F.P. y Universidad) y a exámenes de conducir, en el único caso de que la profesión del trabajador sea la de conductor.

En los casos b), c), d) y e), se tendrá derecho a dos días más en el caso de que exista desplazamiento.

Los trabajadores por lactancia de un hijo de menos de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una, o podrá reducir este derecho a una disminución en media hora con la misma finalidad.

Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años, o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la jornada.

Se asimilan las parejas de hecho a las de derecho a efectos de las licencias del apartado d) del artículo 7º, siempre que se haya acreditado tal circunstancia ante la empresa con una antelación de tres meses.

En el caso de que los permisos no sean debidamente justificados, se considerará el tiempo utilizado como tiempo a recuperar o como ausencia del puesto de trabajo.